

Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20184-19-1442-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1442

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	119,890.0
Muestra Auditada	119,890.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el Control Interno instrumentado por el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, pagador de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34.3 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 1369, asimismo, se hizo constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los términos y acuerdos para establecer mecanismos y plazos para la atención de las debilidades identificadas. En este sentido, con el seguimiento realizado a la acción 2021-D-20184-19-1369-01-001, al corte de la auditoría (octubre 2023), se verificó que la entidad fiscalizada remitió documentación para atender la recomendación, la cual se encuentra en análisis por la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) la totalidad de los recursos que le fueron

asignados del FORTAMUN, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, por 119,890.0 miles de pesos, y que éstos junto con sus rendimientos financieros fueron administrados en una cuenta bancaria productiva; sin embargo, se constató que en la cuenta bancaria se manejaron recursos distintos a los del fondo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBT/OIC/FORTAMUNDF-1442-2022/045/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos del FORTAMUN por 119,890.0 miles de pesos, así como 20.2 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la SEFIN, además, al 31 de diciembre de 2022, la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos generó rendimientos financieros por 90.4 miles de pesos y 29.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2023; adicionalmente, recibió 61.8 miles de pesos por rendimientos financieros por inversión, así como 863.9 miles de pesos por recursos de otras fuentes de financiamiento. Por lo anterior, de los recursos disponibles por 120,956.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, comprometió recursos del fondo por 120,523.8 miles de pesos, de los cuales pagó 116,959.9 miles de pesos, que representan el 99.6% y el 96.7% de los recursos asignados, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2023 pagó 120,521.5 miles de pesos, lo que representó el 99.7% del total de los recursos disponibles; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	4,176.2	3.5	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	863.9	0.7
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	863.9	0.7
Mantenimiento de infraestructura	8,125.6	6.7	Reintegros y remanentes		
Seguridad pública	62,980.3	52.1	Reintegros a la TESOFE	2.4	0.0
Otros requerimientos	44,375.5	36.7	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	432.1	0.3
Subtotal (A)	119,657.6	99.0	Subtotal (C)	434.5	0.3
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	120,956.0	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

De lo anterior se observa que, de los recursos del FORTAMUN, se destinaron 62,980.3 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representa un 52.1% del importe total asignado. Por su parte, se determinaron pagos por 2,099.0 miles de pesos sin presentar la documentación justificativa que acredite la entrega de los bienes adquiridos, por lo que no se pudo verificar que se cumplieran los objetivos del fondo conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, monto que se cuantifica en el resultado número 15. Cabe señalar que se verificó mediante estados de cuenta bancarios que los recursos transferidos por otras fuentes de financiamiento por 863.9 miles de pesos se pagaron totalmente.

Asimismo, se determinaron recursos del FORTAMUN comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2023 por 2.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los plazos establecidos en la normativa. Por su parte, al 31 de diciembre de 2022, se determinaron recursos no comprometidos por 230.0 miles de pesos y rendimientos financieros no comprometidos por 202.1 miles de pesos, sin acreditar su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y

49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21.

2022-D-20184-19-1442-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 432,089.08 pesos (cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos y rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21.

Integración de la Información Financiera

4. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, pagó remuneraciones al personal de seguridad pública por 53,070.5 miles de pesos, las cuales contaron con la documentación que comprueba el gasto y presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampararon las erogaciones; además, con la revisión de operaciones seleccionadas por 13,867.1 miles de pesos, correspondiente a los capítulos de gasto 2000 “Materiales y suministros” por 925.7 miles de pesos, del 3000 “Servicios Generales” por 2,716.8 miles de pesos, del 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por 2,099.0 miles de pesos y del 6000 “Inversión pública” por 8,125.6 miles de pesos, se verificó que se encuentran respaldados con la documentación que comprueba el ejercicio de los recursos (excepto por lo señalado en los resultados números 14 y 15), la cual cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda “OPERADO FORTAMUN-DF 2022”. Cabe mencionar que con la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo denominado “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se constató que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

5. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

6. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, los cuales se publicaron en la página de internet de la SEFIN y del municipio; sin embargo, se comprobó que las cifras reportadas no

se corresponden con las presentadas en el formato denominado “Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegros al 31 de diciembre de 2022”.

El Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSJBT/OIC/FORTAMUNDF-1442-2022/047/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Derechos y Aprovechamientos de Agua y descarga de Aguas Residuales

7. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no destinó recursos del fondo como garantía para el cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda Pública y Pasivos

8. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no contrató financiamientos ni deuda pública con cargo a los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

9. El Municipio de San Bautista Tuxtepec, Oaxaca, destinó recursos del FORTAMUN para el pago de obligaciones del ejercicio fiscal 2021 por concepto de “explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales”, “consumo de energía eléctrica y alumbrado público”, “enteros de nómina” y “servicios de capacitación de elementos policiacos” por un total de 4,176.2 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las obligaciones fueron registradas en su contabilidad, que se destinaron a los fines del fondo y que correspondieron a los compromisos efectivamente contraídos y devengados por el municipio.

Obra Pública

10. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, adjudicó un contrato de manera directa por un importe de 8,125.6 miles de pesos para la obra “Habilitación y mejoramiento de la infraestructura para la movilidad y seguridad vial en la Ciudad de Tuxtepec”, la cual contó con el dictamen de excepción a la licitación debidamente justificado, el contratista no se encontraba inhabilitado por resolución de la autoridad competente y no se encontró en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación. Además, la obra pública está amparada en un contrato que fue suscrito dentro del plazo señalado en la normativa y cumplió con los requisitos establecidos, se amortizó el anticipo y contó con la fianza de cumplimiento.

11. De la revisión al presupuesto de obra, de las estimaciones, de las bitácoras, del finiquito y con la documentación que integra el expediente técnico unitario de la obra pública que ampara un importe total de 8,125.6 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ejecutó de manera razonable los trabajos de “Habilitación y mejoramiento de la infraestructura para la movilidad y seguridad vial en la Ciudad de

Tuxtepec”, ya que documentalmente se acreditó que se cumplió con las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en el contrato y que la obra se encuentra finiquitada; además, el contratista comunicó la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y la obra fue recibida a satisfacción del municipio. Adicionalmente, la obra contó con la fianza de vicios ocultos, y no se observaron incumplimientos imputables al contratista, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en el contrato.

12. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no ejerció recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, en obras públicas por la modalidad de administración directa ni por convenio con otras entidades.

13. De la revisión a la documentación que integra el expediente técnico unitario y mediante reporte fotográfico, se constató que la obra pública “Habilitación y mejoramiento de la infraestructura para la movilidad y seguridad vial en la Ciudad de Tuxtepec” se encuentra concluida, fue entregada al municipio y se encuentra en operación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

14. De las operaciones seleccionadas de adquisiciones de bienes y contratación de servicios con recursos del FORTAMUN por un monto de 5,741.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
OPERACIONES SELECCIONADAS DE ADQUISICIONES DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Modalidad de Adquisición	Número de Contrato	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del Fondo
1	Sin evidencia	MSJBTO-20184-IR-FIV-UNIFORMES-003-002	Adquisición de Uniformes	925.7
2	Sin evidencia	MSJBTO-20184-IR-FIV-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA-CLP-CA-001/2022 y MSJBTO-20184-IR-ARRENDAMIENTO-DA-CA-001/2022	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	2,716.8
3	Sin evidencia	No se proporcionó evidencia	Adquisición de vehículos	2,099.0
				Total
				5,741.5

FUENTE: Pólizas, contratos y estados de cuenta bancarios

Al respecto, se constató que:

- Los proveedores participantes no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Del contrato número MSJBTO-20184-IR-FIV-UNIFORMES-003-002 correspondiente a la adquisición de Uniformes por 925.7 miles de pesos, se verificó que en el contrato

no se estableció el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la contratación y no se encuentra firmado por los participantes; sin embargo, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos debió adjudicarse a través del procedimiento de Invitación Abierta Estatal.

- De los contratos números MSJBTO-20184-IR-FIV-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA-CLP-CA-001/2022 y MSJBTO-20184-IR-ARRENDAMIENTOS-DA-CA-001/2022 por un total de 2,716.8 miles de pesos, correspondientes a la contratación de arrendamiento de maquinaria y equipo, se verificó que los contratos se realizaron con el mismo proveedor, por lo que se observa que se fraccionó una compra que se pudo constituir en un mismo contrato y en ninguno de los casos se estableció el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la contratación. Asimismo, los contratos proporcionados no se encuentran firmados por los participantes, y del contrato número MSJBTO-20184-IR-ARRENDAMIENTOS-DA-CA-001/2022 se verificó que no se estableció el presupuesto para cubrir el compromiso.
- De la adquisición de 5 camionetas por 2,099.0 miles de pesos, para las diferentes áreas del municipio, se presentaron las pólizas, facturas y transferencias electrónicas que acreditan el gasto; sin embargo, no se proporcionó el contrato o pedido, ni el expediente unitario en el que se pueda verificar que se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable.

El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en bases, oficios, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y contratos debidamente formalizados de los procedimientos por invitación restringida, respecto de la adquisición de uniformes y contratación de arrendamiento de maquinaria y equipo; así como el contrato, referente a la adquisición de vehículos, con lo que solventa lo observado.

15. Con la revisión del acta de entrega-recepción, reportes semanales y del reporte fotográfico de los contratos números MSJBTO-20184-IR-FIV-UNIFORMES-003-002, MSJBTO-20184-IR-FIV-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA-CLP-CA-001/2022 y MSJBTO-20184-IR-ARRENDAMIENTOS-DA-CA-001/2022, por 3,642.5 miles de pesos, se comprobó que los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con los plazos y montos pactados; sin embargo, de la adquisición de vehículos por un monto de 2,099.0 miles de pesos no se presentó evidencia de la entrega de los bienes por parte del proveedor situación mencionada en el resultado 3, por lo que se desconoce si se realizó en el plazo establecido y, en su caso, si ameritó la aplicación de penas convencionales; por lo anterior, se desconoce si existen resguardos en los que se identifique la ubicación y asignación de los vehículos, en incumplimiento de la Ley General del Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 59, 71, 72, 73 y 74.

2022-D-20184-19-1442-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,099,000.00 pesos (dos millones noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar evidencia de la entrega de los vehículos por parte del proveedor ni los resguardos en los que se identifique la ubicación y asignación de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 59, 71, 72, 73 y 74.

Servicios Personales

16. De la revisión a la documentación soporte de los pagos realizados por el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, por un importe de 53,070.5 miles de pesos, para el pago de sueldos y salarios del personal de seguridad pública, se constató que los pagos están soportados con la emisión de las nóminas correspondientes y con los CFDI; asimismo, se acreditó que las plazas, categorías y sueldos pagados se corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; además, mediante la verificación de operaciones seleccionadas de 56 pólizas de comprobantes de operaciones bancarias y de archivos de dispersión, se constató que los pagos a los trabajadores se realizaron mediante transferencias bancarias.

17. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, al 31 de diciembre de 2022, realizó las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, por un importe de 4,768.8 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia del entero al SAT.

El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en pólizas, acuses de recibo de declaraciones provisionales y definitivas de impuestos federales, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos, y aprovechamientos federales, así como la integración de impuestos, por un importe de 4,768,824.59 pesos del entero del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al periodo de febrero a diciembre de 2022, con lo que se solventa lo observado.

18. El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no ejerció recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, para la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,531,089.08 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 119,890.0 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 119,890.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 120.1 miles de pesos, asimismo, recibió 20.2 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la SEFIN, rendimientos financieros por inversión por 61.8 miles de pesos y 863.9 miles de pesos por recursos de otras fuentes de financiamiento, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 120,956.0 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos

requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 119,657.6 miles de pesos, lo que representó el 99.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que se observó que no se comprometieron recursos y rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 y no se presentó evidencia de la entrega de los vehículos por parte del proveedor ni los resguardos en los que se identifique la ubicación y asignación de los bienes, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 2,531.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hizo del conocimiento de sus habitantes; sin embargo, la información reportada no fue congruente.

Respecto al destinó los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya que del 2.1% de los recursos disponibles del fondo no fue presentada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En conclusión, el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/008/2023 de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información y documentación con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados números 3 y 15 se consideran como no atendidos.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 11 ENE 2024 908
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

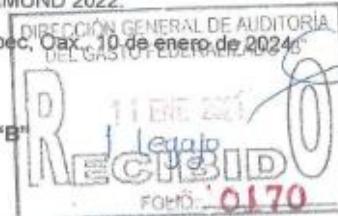
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO N° PM/008/2023

Asunto: Se remite documentación para la atención de las observaciones preliminares del Programa FORTAMUND 2022.

San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 10 de enero de 2024

L.E. Eduardo Lozano Rojas
Subdirector de Auditoría
Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
Auditor Superior de la Federación
Presente.



Me permito hacer referencia a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, relativo a la Auditoría número 1442 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN), de la cuenta pública 2022, practicada a este H. Ayuntamiento.

Sobre el particular, anexo remito la documentación que se relaciona a continuación:

- Oficio N° TM/0004/24 del 04 de enero de 2024, suscrito por el Tesorero Municipal de este Municipio, que contiene las justificaciones y aclaraciones pertinentes, relacionado con las siguientes acciones:

NUM. DEL RESULTADO: 2
Procedimiento 2.1

Impresión del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada
(3 fojas)
Anexo 1.

NUM. DEL RESULTADO: 3
Procedimiento 3.1



Se informa que se está en espera de la Línea de Captura para estar en posibilidad de realizar el reintegro correspondiente a la TESOFE

AVENIDA 5 DE MAYO N° 281, COL. CENTRO, C.P. 68300, SAN JUAN Bautista TUXTEPEC
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec <https://tuxtepec.gob.mx>





“2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

NUM. DEL RESULTADO: 6

Procedimiento 5.2

Le informamos que a través del TM/0010/2024 de fecha de 05 de enero del presente año, se exhorta a la Dirección de Contabilidad, dependiente de la misma, para que revise y valide que la información financiera y contable que se publica en las páginas oficiales tanto del Gobierno del Estado como la del Gobierno Municipal sea veraz y confiable, para ello, propone implementar mecanismos de control interno y de supervisión, y con ello evitar la recurrencia en este tipo de observación

NUM. DEL RESULTADO: 14

Procedimiento 9.1

Se anexa documentación en copia certificada, con la que se aclara y se justifica la observación.
(Expediente MSJ-20184IR-FIV-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA-CLP-CA-001/2022 FOJAS de la 1 a la 117)
(Expediente Uniformes MSJBT-20184-IER-FIV- UNIFORME-003-2022 (FOJAS de la 01 a la 104)

Expediente MSJBT-20184-IR-FIV-CAMIONETAS-001/2022 (Fojas de la 1 a la 110)

Anexo 2.

NUM. DEL RESULTADO: 15

Procedimiento 9.2 y 9.3.

Copia certificada de expediente unitario de la adquisición de las 5 camionetas, que incluye los oficios de solicitud de compra emitidos por las áreas requerentes, acompañados de la justificación correspondiente, además de la tabla comparativa, cotizaciones, actas de verificación física de los bienes, reporte fotográfico y resguardos respectivos.

Anexo 3

NUM. DEL RESULTADO: 17

Procedimiento 10.1

Auxiliar por cuenta contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, de la cuenta número “11171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.”

Se adjunta copias certificadas de las pólizas de egreso, de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2022 y enero del 2023, y que se encuentran sustentadas con el acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales enteradas al SAT, así como el cálculo de determinación de ISR por sueldos y salarios (Fondo IV) FORTAMUN- 2022.

Anexo 4



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

- Por lo que corresponde a las actuaciones a cargo de este Órgano Interno de Control, remito lo siguiente:
 1. Oficio N° OIC/0336/2023 del 26 diciembre de 2023 por medio del cual se remite a la Autoridad Investigadora y de Auditoría de este Órgano Interno de Control, las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares determinadas por esa Auditoría Superior de la Federación, relativo a la Auditoría número 1442 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN), de la cuenta pública 2022, practicada a este H. Ayuntamiento. Así como los expedientes aclarados.
Anexo 5
 2. Acuerdo de Radicación MSJBT/OIC/FORTAMUNDF-1442-2022/045/23
 3. Acuerdo de Radicación MSJBT/OIC/FORTAMUNDF-1442-2022/046/23
 4. Acuerdo de Radicación MSJBT/OIC/FORTAMUNDF-1442-2022/046/23
Anexo 6

Sin más por el momento, reitero a usted nuestra distinguida consideración.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
"TUXTEPEC, TIERRA DE BIENESTAR"



c.c.p.: Lic. Irineo Molina Espinoza.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
Lic. Francisco David Joel Canseco García.- Tesorero Municipal.- Para conocimiento.

AVENIDA 5 DE MAYO # 281, COL. CENTRO, C.P. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
Facebook: Gobierno Municipal Tuxtepec. <https://tuxtepec.gob.mx>



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Derechos y Aprovechamientos de Agua y descarga de Aguas Residuales
7. Deuda Pública y Pasivos
8. Obra Pública
9. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
10. Servicios Personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, antes de la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Administración, la Dirección de Comunicación y Difusión, y la Dirección de Servicios Públicos, todas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43, 69 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37 y 49.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 7, 28, 37, 53, 59, 71, 72, 73 y 74; y los montos máximos y mínimos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.